

Política de prevención de INCUPO para el cuidado de
niños, niñas, adolescentes y personas con vulnerabilidad

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS/AS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

Una vida digna para todos



Ediciones
incupo



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	CONTEXUALIZACIÓN	6
3.	FINALIDAD	8
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
5.	PRINCIPIOS ORIENTADORES	11
	5.1 Principio del interés superior del niño, niña y adolescente	12
6.	TOLERANCIA CERO EN RELACIÓN A CUALQUIER TIPO DE MALTRATO Y/O ABUSO	15
7.	POLÍTICA PREVENTIVA, UNA LABOR DE TODOS/AS Y QUE NOS IMPLICA A TODOS/AS	16
8.	TERMINOLOGÍA BÁSICA	18
	8.1 Definición de Niño según la CDN	19
	8.2 Personas con vulnerabilidad	19
	8.3 Maltrato	20
	8.4 Violencia	21
	8.5 Abuso Sexual	23
9.	CÓDIGO DE CONDUCTA	24
	9.1 Criterios para el acompañamiento cotidiano	25
	9.2 Resguardo por la integridad física y la intimidad	26
	9.3 Niño/as con discapacidad	27
10.	COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN	28
11.	PROCEDIMIENTO ANTE LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL Y RESPONSABILIDADES	30
	11.1 Actitudes y procedimientos aconsejables ante el develamiento de un hecho de abuso ocurrido fuera del ámbito propio de las actividades llevadas a cabo por miembros INCUPO	32
	11.2 Procedimiento aconsejable ante el develamiento de un hecho de abuso ocurrido dentro del ámbito propio de las actividades llevadas a cabo por miembros de INCUPO	34
	11.3 Medio de contacto con INCUPO para comunicar abusos	35
12.	PAUTAS PARA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL PERSONAL	36
13.	SOCIALIZACIÓN DE ESTA NORMATIVA	38
14.	PUESTA AL DÍA DE ESTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CUIDADO E INTERVENCIÓN	40
15.	ANEXO I	42
	15.1 Declaración de compromiso personal con la Protección Integral de NNyPV	
	15.2 Formulario modelo para recibir el relato de abuso para ser presentado ante la autoridad competente.	44



INTRODUCCIÓN

El Instituto de Cultura Popular Asociación Civil INCUPO es una asociación civil sin fines de lucro de inspiración cristiana que con su accionar basado en la comunicación, educación e incidencia en el ámbito de la región chaqueña argentina, aporta a la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y sustentable, en conjunto con otras organizaciones, especialmente de la agricultura familiar y pueblos indígenas.

INCUPPO sustenta su razón de ser en valores que orientan e inspiran a la organización y acción de la misma, tales como el compromiso con la dignidad humana y la justicia social, el respeto y valoración de la diversidad cultural, entre otros¹.

En el contexto actual y frente a situaciones que menoscaban la dignidad humana nos sentimos interpelados por los llamados que el Papa Francisco² hace a la humanidad cuando nos dice que “es necesario que cada uno de los bautizados se sienta involucrado en la transformación eclesial y social que tanto necesitamos”. Y refiriéndose a los abusos nos dice: “Todo abuso es un crimen que genera hondas heridas de dolor e impotencia; en primer lugar, en las víctimas, pero también en sus familiares y en toda la comunidad, sean creyentes o no creyentes”.

Por ello no unimos a la voz de la Iglesia y de los organismos internacionales que promueven y defienden los derechos de los/las niños, niñas, adolescentes y personas con vulnerabilidad (NNAyPV), contra cualquier forma de abuso sexual, de poder, conciencia y espiritual.

Asumiendo un compromiso decidido y firme por promover una cultura del buen trato y del cuidado de NNAyPV³; proponemos este Protocolo como instrumento que ayude a concretar este compromiso por la vida y la salvaguarda de la dignidad de los/las NNAyPV.

1 INCUPO: página web oficial <https://incupo.org.ar/>

2 Francisco. Vos estis Lux mundi (2019)

3 En el texto, a los efectos de simplificar su lectura, se utilizará la sigla NNAyPV (Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables) como una expresión de consenso inclusivo para referirse a quienes son sujetos de este enfoque, con la elección que cada quien haya hecho de su género e identidad.



2.

CONTEXTUALIZACIÓN

En INCUPO trabajamos desde un enfoque de educación popular para que las comunidades campesinas y pueblos indígenas sean protagonistas en el ejercicio de sus derechos y mejoren sus condiciones de vida desde la perspectiva del buen vivir.

Abordamos decididamente el tema del cuidado y protección de NNAyPV con la convicción de que la prevención, formación, intervención, sanción y reparación son etapas necesarias de un largo proceso que estamos invitados a asumir y transitar.

Si bien INCUPO no desarrolla actividades de manera directa con NNAyA, ellos forman parte de las familias y comunidades con las que se llevan a cabo las acciones propias planificadas desde cada Programa en la Institución.

Por ello, contar con un Protocolo de cuidado y prevención manifiesta el compromiso que INCUPO tiene con los/las NNAyPV.



3.

FINALIDAD

Respetando la pluralidad, la diversidad de acciones de INCUPO y siendo fiel a nuestra identidad, visión y misión, manifestamos el compromiso de asegurar ambientes sanos y seguros en nuestros entornos de intervención comunitaria y de educación popular.

Desde una óptica preventiva, respondemos a la necesidad particularmente advertida, de contar en la Institución con una política preventiva en defensa de los derechos de NNAyPV.

Siguiendo las orientaciones del Papa Francisco y según el marco legal correspondiente; presentamos el siguiente Protocolo que tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de NNAyPV, promoviendo procesos positivos y transparentes en vistas a su crecimiento integral y acompañamiento desde los valores expresados en nuestra Institución.

El presente Protocolo de cuidado y protección nos ayuda a posicionarnos en la defensa de las víctimas y en el compromiso con la verdad. Bregamos por procesos de mayor transparencia, libertad y buen trato; como así también favorecer procedimientos que ayuden a dar una respuesta diligente y sin tapujos en caso de denuncias y/o sospechas de abusos.

En el mismo se señalan principios orientadores, normas y actitudes de prudencia que favorezcan la transparencia en las acciones educativas para prevenir todo tipo de violación a los derechos de los/las NNAyPV. Además, se establecen criterios para la selección de personal y voluntariado que presen sus servicios en la Institución.

Asimismo, se señalan criterios y normas de procedimiento ante un caso real o probable de abuso y el procedimiento a seguir ante la ocurrencia de algún hecho de maltrato y/o abuso sexual sufrido por NNAyPV producido por cualquier integrante de la Institución, asegurando el adecuado tratamiento ante todo hecho que vulnere sus derechos.



4.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Protocolo constituye un conjunto de procedimientos obligatorios para todos los miembros de INCUPO y se aplicará a todas las personas que están involucradas con la Institución, tanto desarrollen actividades en relación de dependencia o de manera voluntaria, ya sea de manera habitual o para llevar a cabo tareas específicas.

Este Protocolo no pretende en modo alguno, anular o intervenir cualquier otro protocolo propio de cada jurisdicción sin perjuicio de la responsabilidad que pueda existir frente a la respuesta legal (civil, penal y canónica).

5.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Las presentes orientaciones para una política de prevención de los derechos de los/las NNyA la enmarcamos en nuestro régimen nacional y regímenes provinciales, a través de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los/las NNyA promulgada el 28 de septiembre del 2005, y Convenios Internacionales.

Se inspira en los siguientes principios:

5.1

Principio del interés superior del niño, niña y adolescente

Protección integral

Se considera protección integral “al conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos”⁴.

La protección integral se materializa con el principio del “interés superior” y la prevalencia de los derechos de los/las NNyA. Por ello, las autoridades institucionales están obligadas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, los cuales son universales e interdependientes, y que tratándose de niños y niñas son considerados fundamentales.

Principio del interés superior del niño, niña y adolescente

Es un imperativo que obliga a todas las personas y autoridades a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de NNyA. Es importante tener claro que la determinación del “interés superior” no es algo discrecional, sino que parte de reconocer a un sujeto privilegiado en la garantía y goce de sus derechos. La ma-

4 Definición tomada de Yuri Emilio Buaiz V. Oficial de Derechos del Niño /UNICEF.

terialización del “interés superior” del niño significa que las autoridades públicas y privadas deben tomar decisiones en relación con el NNyA y tienen la obligación de observar el bien mayor y de ponderar las decisiones en relación estricta con la garantía y ejercicio de sus derechos, ciñéndose a la normatividad nacional e internacional⁵.

Para ponderar el principio del interés superior en situaciones concretas, deben ser considerados de forma concurrente los elementos siguientes:

- La condición de sujeto de derechos y la no afectación del contenido esencial de los mismos;
- El derecho de NNyA a ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta;
- Su condición como persona en las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo;
- El bienestar espiritual, físico, psicológico, moral, material y social de NNyA;
- El equilibrio entre los derechos y garantías de NNyA y las exigencias del bien común;
- Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia;
- La decisión que se tome deberá ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo, y la que menos derechos restringe por el menor tiempo posible.



⁵ Tal cual se ve contemplado en la Ley No 26061. Art 3 y Ley No 1098. Art 8 Código de la Infancia y Adolescencia.

Principio de igualdad, no discriminación y equidad

Todos los/las NNyA son iguales ante la Ley. Por tal motivo, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra condición de los/las NNyA o de sus madres, padres, representantes y responsables, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales.

Esto no se opone al establecimiento de medidas especiales de acción positiva a favor de determinados grupos o colectivos de NNyA.



TOLERANCIA CERO EN RELACIÓN A CUALQUIER TIPO DE MALTRATO Y/O ABUSO

Se asegurará el adecuado tratamiento ante todo hecho que vulnere los derechos de NNAyPV, ofreciendo respuestas precisas de protección y auxilio en cualquier circunstancia, sobre todo aquellas que puedan tener lugar en el ámbito de INCUPO.

7.

POLÍTICA
PREVENTIVA, UNA
LABOR DE TODOS/AS
Y QUE NOS IMPLICA
A TODOS/AS

Estamos llamados/as a crear ambientes educativos capaces de ayudar a las nuevas generaciones a desarrollar la riqueza de humanidad y promoviendo en todo momento su dignidad, cuidando su integridad física, psíquica y espiritual.

Por lo tanto, todos los miembros que conforman INCUPO asumimos esta responsabilidad.

Cuidar y promover el bienestar de los niño/as, adolescentes y jóvenes –en particular protegerlos de todo mal, será fruto de la coordinación de las varias instituciones y de los profesionales que intervienen en la acción de INCUPO, según sus diversos roles y competencias. En solidaridad todos debemos ser responsables y parte activa en garantizar el ejercicio de los derechos de NNyA.



8.

TERMINOLOGÍA BÁSICA

8.1

Definición de Niño según la CDN⁶

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es un importante acuerdo suscrito entre países, que se han comprometido a proteger los derechos de la infancia.

La CDN explica quiénes son los niños, cuáles son sus derechos y cuáles las responsabilidades de los gobiernos. Todos los derechos están ligados entre sí; todos son igual de importantes y no se puede privar a los niños de ninguno de ellos.

El término “niño” incluye tanto a los niños como a las niñas y a los y las adolescentes de distintos sexos.

La CDN define niño, niña o adolescente como: “Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Art.1°).

8.2

Personas con vulnerabilidad

Se entiende como Persona con vulnerabilidad a “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer, en cualquier caso, de resistir la ofensa”⁷.



6 CDN - Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

7 https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html

8.3 Maltrato

- **Maltrato infanto-juvenil:** se entiende por maltrato cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño/a o adolescente de sus derechos y su bienestar, que amenace y/o interfieran su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores.

- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores/padres/tutores que provoque daño físico o enfermedad en el/la NNA o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

- **Maltrato y abandono emocional:** el maltrato emocional se define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o el confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El abandono emocional se define como la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciales por el/la NNA y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable; el persistente maltrato emotivo a un menor causa efectos graves y persistentes para su desarrollo.

Esto puede suceder por ejemplo cuando se hace creer al NNA que no vale nada o haciéndole percibir que no es amado, que es inadecuado, o bien que el vale sólo en la medida que satisfaga las necesidades de otra persona. También, puede consistir en el proponer logros que suponen una edad y un desarrollo no idóneos a los del NNA.

- **Síndrome de Münchhausen:** se presenta cuando los padres o cuidadores del NNA lo someten a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto.

- **Maltrato institucional:** se trata de cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o de la actuación individual del profesional que comporte el abuso, la negligencia, el detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que viole los derechos básicos del NNA o de la infancia.

- **Otras formas de maltrato:** obligar al NNA a que realice actividades delictivas, a que lleve a cabo la mendicidad e, incluso, la sobreprotección por parte de sus familiares.

- **Negligencia y abandono físico:** situación en las que las necesidades físicas básicas del NNA (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el/la NNA. Esta definición se centra de manera evidente en las necesidades del NNA que no son cubiertas y no tanto en los posibles comportamientos de los padres.

8.4 Violencia

- **Violencia familiar:** se entiende como violencia familiar toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Se entiende como grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendien-



tes, descendientes, colaterales, consanguíneos y/o afines y a convivientes o descendientes directos de alguno de ellos.

- **Violencia psicológica:** en esta se incluyen insultos, ridiculizaciones, desvalorizaciones, humillaciones, amenazas, control del dinero, de las actividades cotidianas o de la actividad laboral, aislamientos de amigos o familiares, destrucción de documentos u objetos personales, etc. Sus consecuencias abarcan un amplio abanico de sintomatología psicológica, entre las que cabe destacar sentimientos de desesperanza, tristezas, fatiga permanente, pérdida de autoestima, ansiedad, quejas somáticas, dificultades de concentración o insomnio, y que pueden derivar en diferentes trastornos psicológicos.

- **Violencia física:** comprende conductas intencionadas como puñetazos, bofetadas, empujones, patadas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, golpes con o contra objetos o la utilización de armas blancas o de fuego. Pueden dar lugar a dolor sin lesiones, lesiones físicas de severidad variable, lesiones físicas con secuelas permanentes o irreversibles o, incluso, y en muchos casos, a la muerte. Además, al constituir una forma de humillación, también implican la producción de un daño psicológico.

- **Violencia sexual:** se considera como tal, cualquier acto que implique la imposición al mantenimiento de relaciones sexuales, ya sea mediante la fuerza física o bajo amenaza directa o indirecta, ante el temor a represalias.

La utilización de las distintas formas de violencia supone el empleo de la fuerza para controlar la relación, y habitualmente se ejerce desde los más fuertes hacia los más débiles, es decir, tiende a prevalecer en el marco de las relaciones en las que existe la mayor diferencia de poder.

8.5

Abuso Sexual

Es la forma más grave de violencia infanto-juvenil. Implica cualquier conducta de una persona adulta o mayor hacia el/la NNA, con la intención de estimular sexualmente al abusador o al niño, ya sea través de engaños chantajes o fuerza. Es decir, dirigida hacia una persona que no tiene la madurez física y mental para entender de lo que se trata.

La problemática del abuso sexual infantil forma parte del maltrato a la infancia, guardando estrecha relación con la violencia intrafamiliar. Tanto en el abuso sexual contra la mujer adulta como contra el/la NNA, encontramos que el abuso de poder es el elemento común, el poder que la sociedad da al padre o madre o cualquier persona que está en un lugar de autoridad estableciendo un vínculo asimétrico.

Pocas veces la víctima logra tomar la palabra, pedir ayuda y visibilizar de forma incontestable el abuso sufrido. Por otro lado, y para sumar complejidad al problema, la mayor parte de las señales son ambiguas y requieren de observación y acompañamiento por aquellos adultos (terceros activos) que tienen relación con la presunta víctima.

Estas consecuencias pueden transformarse, a su vez, en indicadores o señales para poder detectar una situación de abuso sexual infantil. Las señales deben valorarse en el conjunto de la personalidad del NNA. Lo más importante es estar atentos a cambios bruscos de conductas, de estados emotivos o de intereses.



9.

CÓDIGO DE CONDUCTA

La prevención y el cuidado son fundamentales para evitar que todo tipo de abusos ocurra, por ello contar con un Código de Conducta claro y preciso es parte importante de una Política de Cuidado Institucional.

9.1

Criterios para el acompañamiento cotidiano

Desde los valores institucionales tales como el respeto y valoración del otro como desde el reconocimiento y salvaguarda de la dignidad humana consideramos oportuno establecer algunos criterios que los adultos debemos tener en cuenta en el trato hacia NNAyPV.

-Todos los NNAyPV deben ser tratados con igual respeto, evitando cualquier forma de favoritismo o discriminación.

-El castigo físico, en cualquiera de sus formas, es inadmisibles en toda circunstancia. Es mejor incentivar que amenazar o avergonzar.

-El abuso verbal, físico y/o emocional es inaceptable en cualquiera de sus formas y ante cualquier situación. Tampoco se debe tratar al NNAyPV con sobrenombres que lo humillan o lo ridiculizan.

-La narración de chistes o historias de naturaleza sexual, en presencia de NNAyPV, jamás puede ser aceptable. Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto.

-En charlas individuales o de acompañamiento personal hay que asegurarse que se haga en un lugar apropiado que permita plena visibilidad desde el exterior.

-Ningún miembro de INCUPO puede asumir o tolerar un comportamiento (verbal, psicológico o físico) que pueda ser interpretado como forma de acoso (bullying) o de abuso: llamar la atención en público de manera humillante, denigrar ante un episodio contado o ante una pregunta, etc.



-Ningún miembro del personal de la Institución, por ningún motivo, habrá de suministrar alcohol, cigarrillo o drogas a niños, niñas o adolescentes y personas vulnerables.

-Ningún miembro de INCUPO puede permitirse el uso de alcohol o drogas mientras esté realizando su tarea; ni encontrarse bajo los efectos de ninguna de estas sustancias.

-Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile.

9.2

Resguardo por la integridad física y la intimidad

-Tareas de naturaleza estrictamente personal (por ejemplo, acompañar para ir al baño, tareas de higiene personal o cambiar vestidos) no deben ser efectuadas por los adultos si NNAyPV pueden hacerlo personalmente por sí mismos.

-No se brindarán datos personales en relación a cualquier situación de violencia o maltrato, como tampoco con respecto a cualquier otra situación en la que se soliciten datos de NNAyPV sin autorizaciones previas de quienes corresponda.

-Se cuidará en lo posible, el contenido subido en las redes sociales especialmente Facebook, Instagram, Twitter, TikTok y otras plataformas evitando todo tipo de comportamiento y expresiones que agraven a los/las NNAyPV.

-En caso de que algún miembro de INCUPO convoque a NNAPV en relación a actividades fuera de la propuestas de la Institución, deberá asegurar que la misma sea conocida y autorizada por sus respectivos padres y/o tutores asumiendo todo tipo de responsabilidad personal que de ella se desprendiera.

9.3

Niño/as con discapacidad

El niño/a, adolescente con discapacidad, pueden depender de los adultos más que otros menores para su cuidado y seguridad. Por tal motivo son particularmente importantes la prudencia y la sensibilidad en el trato con ellos, estableciendo una comunicación clara.

Al ejecutar cuidados personales de asistencia, se debe manifestar la máxima discreción y una gran sensibilidad y respeto en relación con el niño/a, adolescente con discapacidad, evitando toda actitud estigmatizante.



10.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN

En vistas de asegurar a NNyA el derecho a ser protegidos y acompañados, INCUPO ha constituido una específica Comisión de Prevención y Gestión en caso de detectarse violaciones y abusos dentro de la Institución.

En caso de denuncias de abuso de NNyPV, la Comisión Directiva de INCUPO, en la persona de su Presidente/a deberá implicar inmediatamente a la Comisión de Prevención y Gestión custodiando la absoluta transparencia y el debido procedimiento según las disposiciones administrativo judiciales como así también a las presentes orientaciones en vistas a resguardar el interés superior del niño.

La Comisión de Prevención y Gestión, también propondrá instancias de capacitación y jornadas en prevención de las diferentes formas de violencia, con el fin de sensibilizar y orientar a todos los miembros de la Institución sobre la temática del abuso, la prevención y protección de NNyPV .

La Comisión de Prevención y Gestión estará formada por :

- Presidente de la Comisión Directiva
- Secretario/a o algún otro integrante de la Comisión Directiva
- Un miembro de INCUPO a propuesta de la Comisión Directiva teniendo que ser aprobada su designación por la Asamblea anual de la Institución.



11.

PROCEDIMIENTO ANTE LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL Y RESPONSABILIDADES

Como lo establece el art. 9 de la Ley de Protección Integral Nacional 26.061:

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.⁸”



8 Ley de Protección Integral Nacional de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061 Art 9. Derecho a la Dignidad y a la Integridad personal.

Por tanto cualquier miembro de INCUPO que tomara conocimiento de algún tipo de agresión descrito precedentemente tiene el deber de comunicarlo ante los organismos correspondientes, respetando el procedimiento que este Protocolo indica.

11.1

Actitudes y procedimientos aconsejables ante el develamiento de un hecho de abuso ocurrido fuera del ámbito propio de las actividades llevadas a cabo por miembros INCUPO

Cuando un miembro de INCUPO tomare conocimiento de algún tipo de agresión es aconsejable las siguientes actitudes y procedimientos:

- Mantener la calma y evitar expresiones de indignación sorpresa disgusto o rechazo. Un adulto alterado no es de contención para el/la NNyPV.
- No exprese desaprobación por el supuesto agresor. Es posible que el/la NNyPV lo quiera y lo proteja a pesar de haber sido victimizado.
- Escucharlo con atención sin corregirlo, confrontarlo o cambiar lo que dice. Permítale que se exprese con sus propias palabras.
- No le pida que le muestre las lesiones que no está preparado a compartir.
- Evite usar términos tales como violación, incesto, abuso, etc., que lo puedan poner nervioso.

- Si el/la NNAPV hace preguntas contestarle con sencillez. Por ejemplo, si pregunta si su padre va a ir a la cárcel, responda que son otras personas las que deciden.
- No prometer reserva para mantener los secretos.
- Mantener absoluta reserva de la situación de la identidad del NNAPV y el nombre del supuesto autor del abuso.
- No indagar para obtener más información. Interrogar a la persona que comunica el hecho puede condicionar el modo como contará los hechos posteriormente. No se debe hacer repetir innecesariamente al NNAPV el relato del abuso ya que, cada vez que lo hace, se renueva el sufrimiento y el trauma por la experiencia vivida.
- No presuponer nada, no parafrasear lo que dice y no dar explicaciones alternativas.
- No corresponde al personal de INCUPO decidir si una acusación o sospecha son verdaderas. Todas las sospechas o acusaciones deben ser tomadas seriamente y tratadas según los procedimientos, solicitando la intervención correspondiente.
- Anotar por escrito la situación revelada lo más literalmente posible evitando emitir juicios valorativos, comunicarle al Presidente de la Comisión Directiva que siendo parte de la Comisión de Prevención dará inmediato conocimiento del hecho a las autoridades correspondientes para su posterior tratamiento e investigación según la legislación provincial y nacional.



11.2 Procedimiento aconsejable ante el develamiento de un he- cho de abuso ocurrido dentro del ámbito propio de las activi- dades llevadas a cabo por miem- bros de INCUPO

Las actitudes sugeridas en el punto anterior son igualmente validas en este caso.

La persona que toma conocimiento de un hecho de abuso ocurrido dentro del ámbito propio de las actividades llevadas a cabo por miembros de INCUPO, dará inmediata comunicación al Presidente de la Comisión Directiva de INCUPO, quien a su vez convocará a la Comisión de Prevención y Gestión para poner en acto los procedimientos que este Protocolo establece.

El caso de ser el Presidente de la Comisión Directiva quien hubiera cometido el presunto hecho de abuso, corresponde al Secretario de la misma poner en aviso a la Comisión de Gestión.

Quienes conforman la Comisión de Prevención y Gestión, nombrarán a alguno de sus propios miembros para ponerse en contacto con los padres o tutores del NNAyPV para ofrecerle asesoramiento y acompañamiento necesario para el correcto tratamiento del caso y dará aviso a las autoridades competentes del lugar en donde se cometió el abuso.

Todo acusado goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario. Sin embargo, habiendo denuncia penal, se tomarán todos los recaudos necesarios asegurando la supervisión en el ejercicio de las actividades del acusado hasta obtener una clarificación de los hechos, de no mediar alguna otra medida cautelar designada por el juez.

11.3

Medio de contacto con INCUPO para comunicar abusos

INCUPUO pondrá a disposición una dirección de correo electrónico y un contacto de celular para que cualquier persona pueda informar una situación de abuso protagonizada por algún miembro de la Institución.

La responsable de atender a las solicitudes que llegaren por correo electrónico o vía telefónica y de responder según el presente Protocolo es Rosa Silvia Sidasméd.

A tal fin, comunicarse:

correo electrónico: **prevencion@incupo.org.ar**

o al teléfono: **+54 3482 443359**



12.

PAUTAS PARA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL PERSONAL

Se pondrá particular cuidado en comprobar que todo postulante a cualquier trabajo dentro de la Institución, remunerado o no, posea las aptitudes, actitudes y valores para realizar una labor sana y educativa con todos y en todo lugar, incluyendo a NNAyPV.

Destacamos algunos aspectos a tener en cuenta:

- El personal debe ser seleccionado conforme con los requisitos solicitados y las responsabilidades que la actividad conlleva. Debe además, demostrar que puede desempeñar su cargo respetando la seguridad de los NNAyPV.
- Aplicar siempre los procedimientos de selección de manera correcta sin tener en cuenta quién es el candidato y sin distinguir si el trabajo es de tiempo completo, parcial, permanente, asalariado o voluntario.
- Ninguna persona que tenga antecedentes penales por abusos puede asumir algún tipo de tarea dentro de INCUPO. De igual manera aquellas, que teniendo conocimiento de algún tipo de abuso a NNAyPV, no hubieren hecho nada al respecto y esté probada su complicidad por acción u omisión.



13.

SOCIALIZACIÓN DE ESTA NORMATIVA

Una y otra vez se comprueba que la mejor estrategia de prevención es la formación. Conocer, informarse, visibilizar y sensibilizar es un deber moral de todo ciudadano y, especialmente, de todo/a cristiano/a.

Por ello proponemos se socialice este Protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual contra NNyPV en las instancias que INCUPO estime conveniente priorizando aquellas que ya tiene planificadas en distintos ámbitos durante el año, especialmente en el marco de la Asamblea Anual Institucional.

Una vez promulgada la normativa del siguiente Protocolo, se difundirá este documento a todos los miembros que conforman INCUPO, tanto se tratare de personas en relación de dependencia como así también a los voluntarios. El mismo estará disponible en la página web oficial de la Institución de manera que todos puedan tener acceso al mismo.

Desde la planificación anual de INCUPO y a partir de esta normativa, se llevaran a cabo talleres de formación para la Prevención de Abusos y el Cuidado de los Derechos de NNyPV.



14.

PUESTA AL DÍA DE
ESTE PROTOCOLO
DE PREVENCIÓN,
CUIDADO E
INTERVENCIÓN

Este documento será revisado cada tres años, o aún en períodos más breves, si se ve la necesidad. Lo que se convierta en patrimonio de experiencia será consignado en las sucesivas versiones para optimizar la política institucional en prevención y cuidado.



15.

ANEXO I

15.1

Declaración de compromiso personal con la Protección Integral de NNyPV

Compromiso Personal

Yo,
.....(empleado, contratado, voluntario, asambleista)
....., declaro no presentar ningún impedimento ético, moral o judicial para trabajar y/o formar parte de los múltiples espacios de INCUPO y me comprometo a:

1. Participar en las diferentes instancias de formación y capacitación que brinda INCUPO sobre Protección y Prevención de abusos a NNAyPV.
2. Haber recibido el Documento de Una vida digna para todos. Protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual contra niños/as, adolescentes y personas vulnerables elaborado por INCUPO y que declaro conocer.
3. Seguir las orientaciones de procedimiento en el trato de NNAyPV evitando cualquier comportamiento que pueda causarles daño.
4. Señalar inmediatamente todo tipo de sospechas o acusaciones de abuso contra NNAyPV siguiendo las indicaciones del documento señalado.

No cumplimentar alguno de estos compromisos constituye inmediatamente causal de sanciones y según el caso, ser separada/o del cargo o servicio que se presta.

Firma

Aclaración

Lugar y Fecha



15.2

Formulario modelo para recibir el relato de abuso para ser presentado ante la autoridad competente.

Ciudad, fecha y año

A quien corresponde

De mi mayor consideración:

Nombre y apellido D.N.I.do-
miliado/a en....., con teléfono nro.....,
me dirijo a Usted a fin de exponerle los siguientes hechos según han llegado a mi
conocimiento.

El día.....del corriente año, a las.....horas, se pre-
senta..... D.N.I....., domiciliado/a
en..... con teléfono nro. acompañado/a
dedomiciliado/a en.....,
de.....años de edad, refiriendo que.....
..... ha sufrido un abuso sexual por parte de
domiciliado/a en

Cuenta que
.....
.....

Ante los hechos narrados, solicito a Ud. pudiera iniciarse una investigación a
fin de esclarecer los mismos para poder tomar las medidas que correspondan.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Firma

Aclaración

DNI



incupo

Instituto de Cultura Popular

Oficina Central: Rivadavia 1275. C.P. 3560 – Reconquista, Santa Fe – Argentina

Teléfono/Fax: +54 9 348 262-0018

E-mail: incupo@incupo.org.ar

